

23/60

En Buenos Aires, a los 22 días del mes de junio del año mil novecientos sesenta, reunidos en la Sala de Plenarios del Tribunal, el Señor Juez Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor don Cristóbal D. Arroyo de Zamudio y los Honorableas doctores don Luis María Boffi Boggero, don Julio Oyhanarte, don Pedro Alberdi y don Ricardo Cobombes.

Consideraron:

Que el Poder Ejecutivo mediante decreto N° 2.496/60 ha dispuesto el traslado de los actuales representantes del Ministerio Público de la Justicia del Tratado de la Capital, doctores don Carlos Solleto Carelli, don Marcos Ariel Leocano y don Guillermo Ignacio Hunter, a los nuevos cargos de Procuradores Fiscales en lo Federal creados por la ley N° 15.261, con competencia en lo contencioso-administrativo.-

Que en las disposiciones mencionadas nada se establece respecto a la transferencia de personal.- Corresponde, así, que este Tribunal, en ejercicio de sus facultades de superintendencia, adopte las medidas pertinentes.-

Al tal efecto procede tener presente la opinión emitida por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contencioso Administrativo de la Capital (expediente de Superintendencia N° 1.616/60) favorable a la transferencia de tres cargos de Oficial de Séptima de las actuales Fiscalías Federales en lo Criminal y Correccional y en lo Contencioso Administrativo.-

Que, asimismo, corresponde dictar disposiciones respecto de los locales, mobiliario y útiles de las nuevas fiscalías.

Resolvieron:

1) Dispone que se transfiere a las Fiscalías Federales en lo Contencioso Administrativo a que se refieren la ley 15.261 y decreto 2.496/60 los siguientes cargos:

a) Tres cargos de Oficial Mayor de Sexta - Oficial Primero - y tres cargos de Auxiliar Mayor de Séptima del Ministerio Público de la Justicia del Tratado.-

b) Tres cargos de Oficial de Séptima de

las Fiscales en lo Criminal y Correccional Federal.

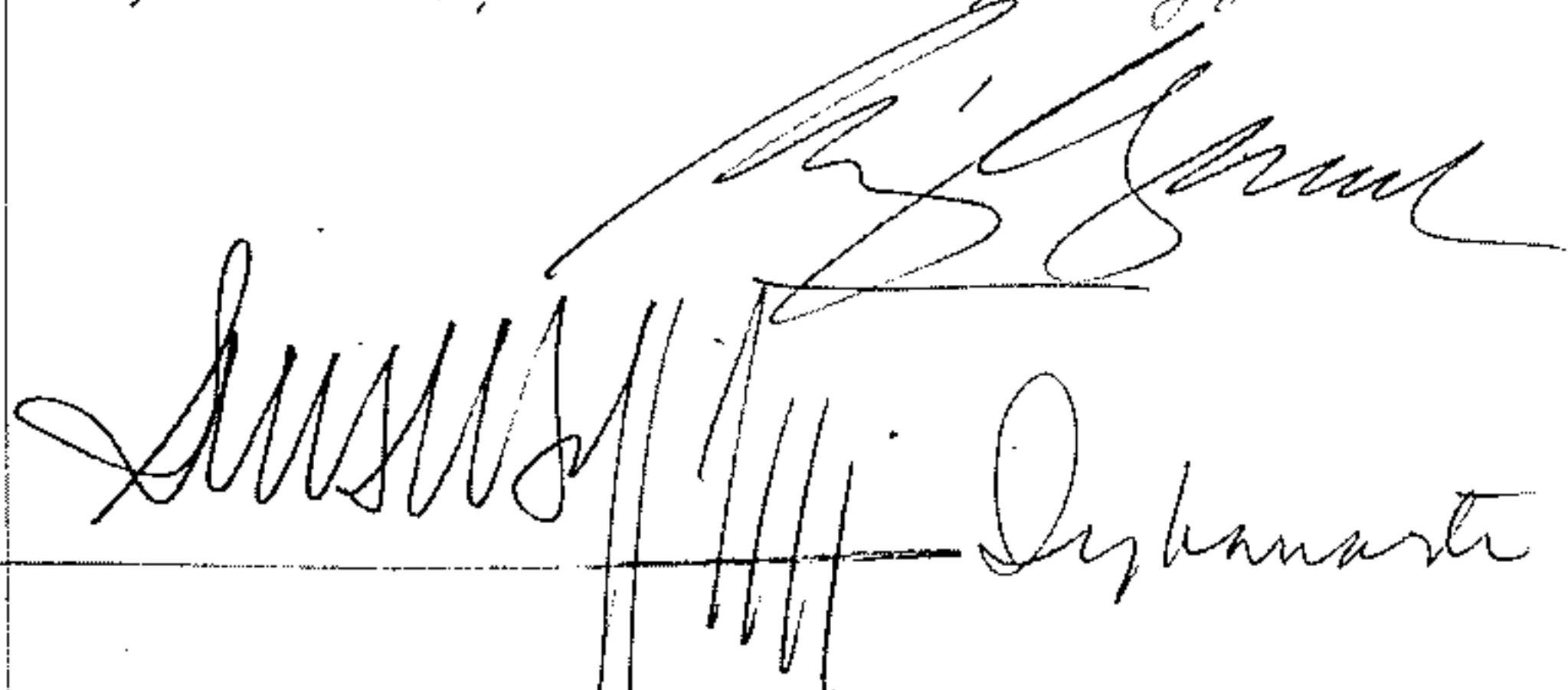
El traslado a que se refiere el punto a) se hará efectivo con los empleados que se han desempeñado hasta el presente con los señores fiscales, doctores Zarelli, Biscaino y Hunter.

El personal que debe ser transferido con arreglo al punto b) será seleccionado por la Cámara Nacional de Representaciones en lo Federal y Gobernador Administrador de la Capital.

2) Hasta tanto se adopte otra decisión, las fiscalías federales en lo contencioso administrativo seguirán funcionando en los locales en que hasta ahora se han desempeñado sus titulares como representantes del Ministerio Público del Trabajo. - Asimismo se les transfería el mobiliario y útiles que les estaba asignado. - Esto, sin perjuicio de que se gestione ante la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación la adquisición de elementos que sean de necesidad.

3) Estar presente para prever, en su oportunidad, lo pertinente respecto de la creación de otros cargos solicitada por los señores señores fiscales en el mencionado expediente de Superintendencia (Nº 1.616/60). -

Esto lo cual disposición y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que estoy dñ.


Pedro Lira —————— Dijeron
Dijeron


Pedro Lira


Pedro Lira


(D.L.)